

. Domicilio Social: Callejón de la Marina, 1, Melilla.

. Nif.: E-29964947.

.Plazo de validez de la Oferta: Indefinido.

Representante legal: Don Ernesto Álvarez Siles; NIF. 25.079.046- F.

Procédase a la inscripción de esta Empresa en el Libro Registro constituido al efecto, hágase entrega del Distintivo Oficial al que hace referencia el artículo 7 Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla anuncio sobre la concesión de este distintivo a la Empresa INFORNET, C.B.

Dése traslado a la Empresa para su conocimiento y efectos."

Lo que comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante la Consejera de Bienestar Social y Sanidad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en los artículos, art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13, extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3, extraordinario, de 15 de enero de 1996) y arts. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE. Núm. 12, de 14 de enero de 1999).

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo estima conveniente bajo su responsabilidad.

En Melilla a, 16 de marzo de 2004.

La Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo.

María Dolores Guerrero Salas.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD

VICECONSEJERÍA DE SANIDAD
JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

1108.- El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo, por Resolución núm. 4, de 16 de marzo de 2004, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha 2 de marzo de 2004, tiene entrada en esta Junta Arbitral de Consumo de Melilla oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo efectuada por la Empresa A & C INFORMATICA y NETWORKING, S.L., por lo que de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y visto lo dispuesto en el artículo 7 del mismo texto legal, esta Junta Arbitral de Consumo al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo, apartado primero del Decreto de presidencia núm. 1296, de 11 de septiembre de 2002, HA TENIDO A BIEN RESOLVER LO SIGUIENTE:

-Aceptar el compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo formulado por la Empresa A & C INFORMATICA y NETWORKING, S.L., mediante la correspondiente Oferta Pública que reúne las siguientes características:

.Ámbito de la Oferta: Venta de equipos informáticos y complementarios.

.Sector Empresaria: Venta de equipos informáticos y complementarios.

.Domicilio Social: Plaza Martín de Córdoba, 4, Melilla.

. Nif: B-52007481.

. Plazo de validez de la Oferta: Indefinido.

. Representante legal: D. Ernesto Álvarez Siles; NIF. 25.079.046-F.

Procédase a la inscripción de esta Empresa en el Libro Registro constituido al efecto, hágase entrega del Distintivo Oficial al que hace referencia el artículo 7 Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla anuncio sobre la concesión de este distintivo a la Empresa A & C INFORMATICA y NETWORKING, S.L..

Dése traslado a la Empresa para su conocimiento y efectos."

Lo que comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra esta Resolución, que